

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL**  
BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., 2 DIC. 2020

Rad. 11001 40 03 **051 2012 601 00**

Acorde con lo considerado en el art. 286 del C. G. P., se corrige en el sentido de indicar que la norma procesal que rige en la presente demanda acumulada es la ley 1564 del 2012.

De esta manera las cosas la notificación se hará bajo los preceptos del artículo 289 y ss del Código General del Proceso *–sin perjuicio de lo establecido en el decreto 806 de 2020–* y los términos de defensa y contradicción según lo establecido en el artículo 442 *ejusdem*.

En todo lo demás permanece indemne la actuación.

Notifíquese este auto conjuntamente con la orden de apremio.

Notifíquese,

  
**HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia es notificada por anotación en: Estado No. <u>066</u> , hoy <u>3 DIC. 2020</u>
JUAN PABLO PRADILLA PEREZ Secretario

dv